



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00059-00

Demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE GUAINIA "FONDEGUA"

Demandado: YOLANCA ACOSTA TORCUATO

INFORME DE SECRETARÍA.- Viernes Trece (13) de Marzo de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, a fin de programar fecha de audiencia.

Se Deja Constancia Que, El Consejo Superior De La Judicatura, Mediante Los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 - PCSJA20-11549 - PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales hasta el día 01 de julio de 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la covid-19, catalogada así por la organización mundial de la salud (OMS).

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Inirida, Miércoles Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Conforme a lo normado en el artículo 392 del Código General del Proceso, vencido el término de traslado de la demanda y su contestación, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Inirida,

DISPONE:

I. FIJAR la hora de las **09:00 DE LA MAÑANA** del día **LUNES (13)** del mes de **JULIO** del año 2020; para llevar a cabo diligencia de que trata el Artículo 392, 372 y 373 del C. G. del Proceso, se previene a las partes que deben comparecer personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; y su inasistencia injustificada acarreará pérdidas de garantías procesales conforme a la norma indicada.

II. DECRETO de pruebas, así:

Medios probatorios de la parte demandante

1. **Documentales.** - Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda y la réplica en la contestación, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.



Medios probatorios de la parte demandada

1. **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportadas en la contestación, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.
- III. Se le advierte a las partes que** la inasistencia injustificada a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN.
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inirida, 02 de Julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado N° 20


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria